Capiatá, 2 de noviembre del 2022.-

DECLARACION JURADA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2022 "ADQUISICIÓN DE SUTURAS, CATÉTERES Y OTROS INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN", con I.D. N° 416.900
con las firmas adjudicadas

En representación del **Instituto Nacional del Cáncer** como Jefe de la UOC N°3 justifico por el cual no se llegó a ajustarse a lo establecido de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante una vez vencido el plazo establecido (10) días hábiles en la normativa para la interposición de recurso de protesta.

-De conformidad al informe de evaluación elaborada por el Comité de Evaluación recomendando la adjudicación a la empresa CODEX S.R.L. por cumplir la oferta con las condiciones Legales, Financieras y Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, demostrar la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar los contratos de provisión, y por constituir los precios más bajos y razonables conforme a los vigentes en el mercado del rubro y convenientes para la institución.

-Se procedió a la formalización y firma del contrato antes del tiempo establecido por la necesidad de adquirir los productos adjudicados Suturas, catéteres y otros insumos médicos, para las unidades afectadas, cabe resaltar que los bienes a adquirir son de suma importancia para los pacientes del Instituto Nacional del Cáncer, las dependencias solicitantes precisan contar con los insumos para tratarlos.

-Cabe señalar que la formalización del contrato se realizó conforme al acuerdo bilateral entre las partes.

a) En justificación al Artículo 3 DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC) QUE DICTA LO SIGUIENTE: ...A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N" 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalada generaría un daño o perjuicio al interés público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegado y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud
b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.
c) Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.

En el caso que el Contrato se hubiere formalizado antes de que hubiere transcurrido el plazo para la interposición de la protesta, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) emitirá el Código de Contratación (CC) una vez cumplido el mencionado plazo previsto en la norma.

C.P. David Alvarez
Jefe de la UOC N° 3
Instituto Nacional del Cáncer